

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 05602

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/02-102350

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3 numeral 45 del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 55222 de 24 de diciembre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA ERITROPOYETINA PELIGADA Y METODO DE OBTENCION', teniendo como titular de la misma a la sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 30 de diciembre de 2009 bajo el número 02 102350 00018 0000, la doctora Alicia Lloreda R., en su condición de apoderada de la sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., presentó solicitud de revocatoria directa de la citada resolución, con el objeto de que se corrija el título de la invención patentada, considerando que el incluido en dicha patente no es el que corresponde.

TERCERO: Que la solicitud referida en el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

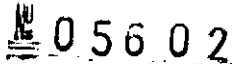
Señala la solicitante que habiéndose modificado el título de la invención al momento de darse respuesta al Oficio de requerimiento de 17 de septiembre de 2004 y ante solicitud de esta Oficina, mediante la Resolución 55222 del 24 de diciembre de 2008 esta Superintendencia "resuelve conceder el privilegio de patente para 'COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA ERITROPOYETINA PELIGADA Y METODO DE OBTENCION' modificando el título de la invención, sin haber sido este objetado nuevamente por parte de ese Despacho, ni modificado por el solicitante."

Por lo expuesto, solicita la corrección del título de la patente concedida para que quede 'COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA PEGILADA (no Peligada) Y METODO DE OBTENCION'. Igual corrección pide se haga en el certificado de patente.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "(...) siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante, se advierte que de acuerdo con la materia comprendida en la patente otorgada el título de la invención debe ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/02-102350

'COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA ERITROPOYETINA PEGILADA Y METODO DE OBTENCION' (ver folio 213) y no como se mencionó en la resolución impugnada.

De acuerdo con lo anterior, resulta ajustada a derecho la solicitud de revocatoria parcial propuesta con relación al Artículo Primero de la Resolución 55222 de 24 de diciembre de 2008.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 55222 del 24 de diciembre de 2008, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**'COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE
PROTEINA ERITROPOYETINA PEGILADA Y METODO DE
OBTENCION'**

(...)"

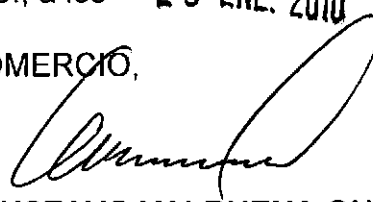
ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 55222 del 24 de diciembre de 2008 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada del titular de la patente, sociedad: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
Alicia Lloreda R.
Calle 72 No 5 – 83, piso 5
Bogotá D. C.

